

GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 171710

PARTIDO ARAGONÉS

C/ Joaquín Arnau n.º 8, 3º

44001 TERUEL

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

Asunto: Respuesta a alegaciones a la información pública de la declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 16 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones a dicho procedimiento.

El alegante manifiesta en la **primera alegación** que la medida de protección ambiental afectaría al desarrollo y construcción de infraestructuras altamente demandadas por la población y propone dejar libre un corredor de infraestructuras.

Las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla –Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

- Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.
- Desarrollo de las poblaciones locales.

- Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo).

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura estas no tengan cabida (de hecho, en el apartado 3.1.3. del Plan de Acción se incluye una medida para la promoción de la industria agroalimentaria en el Valle del Cabriel con base en los productos locales). De cualquier forma, estas inversiones podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

Estudios sobre los impactos socioeconómicos de los Espacios Naturales Protegidos concluyen que los ENP aportan dinamismo en las economías locales de los municipios afectados y que una actividad desarrollada según los principios de la sostenibilidad, que apueste por la revalorización de los recursos naturales, las prácticas tradicionales y la diversificación de nuevas actividades pueden ayudar a dinamizar y potenciar estas economías.

Por ejemplo, según el informe sobre la situación medio ambiente en Aragón 2017, *Los Espacios Naturales Protegidos como oportunidad para el desarrollo socioeconómico*, aprobado en el Pleno del Consejo celebrado el día 19 de diciembre de 2017 se pone de manifiesto una relación positiva entre la pertenencia de distintos municipios a la Red Natural de Aragón y su evolución poblacional y de la renta. El documento Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación del Gobierno de Aragón analiza este particular

y señala que la inclusión de algunos municipios dentro de la Red, en términos de renta y de población, la protección del medio natural favorece el desarrollo de los asentamientos incluidos.

En este sentido el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) y la Red Española de Desarrollo Rural (REDR), acordaron el pasado diciembre de 2018 iniciar un grupo de trabajo para articular propuestas en torno a la conservación de la naturaleza como instrumento que ayude a revertir el despoblamiento rural, contribuya a la equidad social y genere emprendimiento y empleo de calidad en los entornos rurales.

La **segunda alegación** hace alusión a la falta de participación de los agentes de la comarca (agricultores, ganaderos, cazadores, silvicultores) requisito indispensable para la elaboración y puesta en marcha del Plan de actuación de una Reserva de la Biosfera. Señala asimismo que la población desconoce la figura de protección y sus efectos y se pide la implicación de los agentes sociales.

Una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque “desde abajo a arriba” es decir la propuesta debe arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana, iniciado hace más de diez años, en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión, finalmente esta no se ha realizado por decisión de sus corporaciones municipales.

En la **tercera alegación** se solicita información sobre los fondos necesarios y el origen de los mismos, indicando que la utilización de fondos europeos puede suponer la detracción de fondos para otros proyectos en marcha.

En el apartado 13.6.2. *Recursos Financieros para Implantar los Objetivos de la RVBC* del Formulario de Candidatura se expone como las acciones a desarrollar dentro del Plan de Acción pueden enmarcarse todas en programas que ya están siendo desarrollados, planteándose una coordinación de los recursos más que la implementación de nuevas líneas financieras. En cualquier caso el acceso a las fuentes de financiación planteados está marcada por la concurrencia competitiva y la aplicación de baremos objetivos de asignación

de fondos, en las mismas condiciones que cualquier otro proyecto a desarrollar en el territorio propuesto y por lo tanto de ningún modo puede considerarse que el desarrollo de los proyectos de la RBVC supondrá la detracción de fondos de otros proyectos en marcha.

Las alegaciones **cuarta, quinta y sexta** hacen referencia a la falta de documentación en el expediente, concretamente al artículo 61, los apartados e) f) g) h) e i) del artículo 62 del Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón, y la motivación del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para firmar la carta de compromiso de adhesión de la comunidad autónoma de Aragón.

Esta Dirección General lamenta que el alegante tenga esa consideración, ya que la documentación presentada a información pública es la enviada por la Asociación proponente al Comité Español del Programa MaB de la UNESCO, que la ha considerado suficiente, adecuada en contenido y forma, y por ello se aprobó su traslado al Consejo Internacional de Coordinación del MAB, en la reunión del Comité Español celebrada el 20 de septiembre de 2018.

El contenido es el requerido en el formulario de propuesta, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaBnet, una vez que el lugar haya sido aprobado como Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta "En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación".

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera

(MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El Comité Español del Programa MaB de la UNESCO es un órgano colegiado interministerial de naturaleza consultiva, que tiene adscritos dos Consejos asesores: Consejo de Gestores de Reservas de la Biosfera y Consejo Científico. En su composición están representados varios departamentos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas que tienen Reservas de la Biosfera en su territorio, los gestores de las Reservas de la Biosfera, representantes del sector científico y otros tipos de agentes sociales. El Consejo de Gestores de la Red de Reservas de Biosfera Españolas, es un órgano técnico de asesoramiento al Comité Español del MaB. El Consejo Científico, es un órgano científico de asesoramiento al Comité Español del MaB. Está compuesto por 21 científicos de universidades o centros de investigación. El OAPN cuenta con una Oficina Técnica del Programa MaB, que se encarga de la coordinación y dinamización de la Red Española de Reservas de la Biosfera y de la Secretaría del Comité Español del Programa MaB y de sus órganos asesores.

El expediente está constituido por los documentos enviados por la Asociación que presenta la candidatura para la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel. Ha estado disponible, en todos los formatos (papel, digital) durante el periodo de información pública, por lo que cualquier ciudadano ha podido tener acceso a la información, así como la ayuda, en la interpretación de la misma, de los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad que custodiaban el expediente.

No obstante, se adjuntan copias de los informes del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y del Consejo de Protección de la Naturaleza que no forman parte de la documentación de la propuesta de la candidatura de la Reserva de la Biosfera, por lo que no fueron incluidos en el expediente sometido a información pública.

Del mismo modo se adjunta copia de la carta de compromiso de adhesión del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en la que se explica ampliamente la motivación.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo

Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma



Mariá Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

27 MAY 2019

SALIDA n.º 171 654

Asociación de apoyo a Teruel Existe
C/ Rosario n.º 50 bajo
44003 (Teruel)

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

Asunto: Respuesta a alegaciones a la información pública de la declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 15 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones. En primer lugar señala unos antecedentes a las alegaciones referidos a la Declaración de Impacto Ambiental Negativa a la autovía A-40, tramo Cuenca a Teruel, que fundamenta el rechazo a la propuesta de declaración de la Reserva de la Biosfera porque dificulta la posibilidad de que algún día pueda implantarse dicha autovía.

En este sentido, como se desarrollara posteriormente, esta Dirección General puede avanzar que la reserva de la biosfera no implica ninguna restricción que no existiera en las figuras de de protección preexistentes en el territorio (sean ENP y/o espacios Red Natura 2000) y además dota a dicho territorio de otro tipo de medidas de fomento que contribuyen al desarrollo sostenible y al asiento de las poblaciones locales.

El escrito continúa con la **primera alegación** en la que manifiesta que la documentación presentada no es adecuada para los fines de una información pública. Esta Dirección General lamenta que el alegante tenga esa consideración, ya que la documentación presentada a información pública

es la enviada por la Asociación proponente al Comité Español del Programa MaB de la UNESCO, que la ha considerado suficiente, adecuada en contenido y forma, y por ello se aprobó su traslado al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB, en la reunión del Comité Español celebrada el 20 de septiembre de 2018.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta “En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación”.

La terminología utilizada es la adecuada a la materia de la que trata y el contenido es el requerido en el formulario de propuesta, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaB net, una vez que el lugar haya sido aprobado como Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En la propuesta de candidatura se asume el contenido del término “Desarrollo Sostenible” mundialmente aceptado desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra), celebrada en Río de Janeiro en 1992, y cuya definición fue asumida en el Principio 3º de la Declaración de Río aprobada en esta Conferencia. Sobre esta definición y sus principios se ha trabajado en las posteriores Conferencias de las Naciones Unidas: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo 2002) y la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (UNCSD), también conocida como Rio+20 (Río de Janeiro, 2012).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel se encuentran descritos en el apartado 13.2 del Formulario de Candidatura, donde se detalla como la propuesta incide en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015.

La declaración y gestión de las Reservas de la Biosfera desde el punto de vista normativo responde, por un lado, a una serie de documentos internacionales: el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera que fue aprobado por la Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1995, la Estrategia del programa Hombre y Biosfera (MAB) 2015-2025 adoptada por el CIC-MAB en su 27ª sesión (UNESCO, París, 8-12 de junio de 2015) y el Plan de Acción de Lima para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), aprobado por la 28ª

Reunión del CIC del MAB el 19 de marzo de 2016, Lima, Perú. Y por otro, en el caso del estado español, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad (LPNB).

De cualquier forma, los anteriores documentos normativos no inciden en la regulación de los usos y actividades humanas en el seno de una Reserva de la Biosfera; esta regulación se lleva a cabo mediante la aplicación de las normas transversales y sectoriales que sean de aplicación, como pueden ser las relacionadas con: la evaluación ambiental, el patrimonio natural y la biodiversidad, la explotación de los montes, el dominio público hidráulico, la explotación minera, el urbanismo, la ordenación del territorio, etc.; así como a normas específicas como: la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres y las leyes de conservación de la naturaleza de las distintas comunidades autónomas.

En las zonas núcleo y zonas tampón los usos y actividades están regulados por los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), en el caso de los Espacios Naturales, y los Planes de Gestión, en el caso de los espacios Red Natura 2000, cuando existan. Estas herramientas de gestión regulan los usos, aprovechamientos y actividades según estos sean compatibles, autorizables o no compatibles según las características de cada uno de los espacios.

El apartado 9.3 del Formulario de Candidatura detalla las normas de uso del territorio de aplicación en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, tanto las normas transversales de carácter estatal o autonómico como las normas específicas susceptibles de aplicación en cada una de las distintas zonas.

El expediente ha estado disponible, en todos los formatos (papel, digital) durante el periodo de información pública, por lo que cualquier ciudadano ha podido tener acceso a la información, así como la ayuda, en la interpretación de la misma, de los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad que custodiaban el expediente.

La **segunda alegación** entiende que la información pública debería realizarse a nivel nacional. En este sentido informar que la información pública realizada en la Comunidad Autónoma de Aragón responde a lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Las reservas de la Biosfera en el territorio español tienen la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales en base al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el apartado 2 de este mismo artículo se establece que la declaración o inclusión de áreas protegidas por instrumentos internacionales será sometida a

información pública y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado junto con la información básica y un plano del perímetro abarcado por la misma.

Al tratarse de una Reserva de la Biosfera, cuyo territorio se sitúa en tres comunidades autónomas, la documentación de la candidatura ha sido objeto de información pública según los procedimientos de las disposiciones normativas que son de aplicación en cada una de las comunidades autónomas.

El expediente de dicho procedimiento o copia del mismo, que consta de memoria, anexos y cartografía, ha estado a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, y de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha en Cuenca, así como en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa de Aragón, en la Dirección General de Sostenibilidad de Aragón y en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

Igualmente la documentación ha estado disponible en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

<http://www.iccm.es/sede/tablon>.

Información de acerca de la publicación del inicio de los procedimientos de información pública ha sido divulgada en diferentes medios de comunicación digitales, como, por ejemplo:

https://www.eldiario.es/clm/Sale-Valle-Cabriel-Reserva-Biosfera_0_837467074.html

<https://agencias.abc.es/noticia.asp?noticia=2969562>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20181008/452236851240/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica.html>

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20181008/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica-7077817>

<http://www.vocesdecuenca.com/web/voces-de-cuenca/-/abierto-el-plazo-de-alegaciones-a-la-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera>

<http://www.latribunadealbacete.es/Noticia/ZF8D68741-EA3D-F87E-9476B141A66EF8D6/Abren-el-plazo-de-alegaciones-a-la-reserva-del-Cabriel>

<http://www.diariosigloxxi.com/texto-ep/mostrar/20181008152454/procedimiento-declaracion-valle-cabriel-como-reserva-biosfera-informacion-publica>

De forma que han sido garantizados la posibilidad y el derecho de que cualquier ciudadano, tanto de las provincias afectadas por la candidatura como de cualquier punto del país, pueda realizar las observaciones, sugerencias o alegaciones que considerase oportunas.

La **tercera alegación** manifiesta la oposición a la declaración de la Reserva de la Biosfera ya que no contempla las inversiones reales para mejorar los parámetros socioeconómicos.

Las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla –Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

1. Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.
2. Desarrollo de las poblaciones locales.
3. Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo). En concreto el apartado 3.1.3. del Plan de Acción se incluye una medida para la promoción de la industria agroalimentaria en el Valle del Cabriel con base en los productos locales.

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura éstas no tengan cabida. De cualquier forma, estas inversiones podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

La **cuarta alegación** afirma que la presencia de figuras de protección medioambiental dificultan y anulan la posibilidad de llevar a cabo inversiones materiales públicas o privadas.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas (Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad) debe aclarar que los objetivos de las figuras de protección medioambiental es el de salvaguardar el patrimonio natural y para ello establecen un régimen jurídico de protección de los valores naturales

que alberga el territorio. Además de no imposibilitar las inversiones materiales, públicas o privadas, que contribuyan a la protección y conservación de los valores naturales de un determinado territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón las figuras de protección ambiental están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio natural protegido. Concretamente, en 2018, han supuesto 2.000.000 de euros de compensaciones directas a municipios en área de influencia de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se suman a las ayudas agroambientales en el ámbito del Plan de Desarrollo Rural de Aragón.

Las reservas de la biosfera no implican restricciones adicionales a las ya existentes en relación al desarrollo de las actividades humanas. Las figuras de protección existentes no imposibilitan las inversiones materiales, públicas o privadas, que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del territorio. (Ver R.1.3).

Por otro lado, las figuras de protección ambiental están dotadas en las tres Comunidades Autónomas implicadas de medidas de financiación y fomento, representando las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, una parte muy importante del presupuesto anual de cada espacio natural protegido.

La **quinta alegación** afirma que no parecen existir unos criterios objetivos en las administraciones públicas para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión material.

Los criterios objetivos de la administración pública de la comunidad autónoma de Aragón son objeto de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de aplicación a los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que se pretendan desarrollar en el ámbito territorial de Aragón susceptibles de producir efectos sobre el medio ambiente de acuerdo con lo establecido en la presente ley, sin perjuicio de aquellos cuyo control y evaluación ambiental corresponda a la Administración General del Estado conforme a las competencias que se le atribuyen por la legislación básica estatal.

En el caso de Castilla-La Mancha estos criterios objetivos son objeto de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Esta ley pretende integrar los aspectos ambientales desde una fase temprana en la elaboración y aprobación de planes y programas, que deban aprobar las administraciones públicas, así como, evaluar el impacto ambiental de determinados proyectos públicos y privados, para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso continuo de evaluación en el que se garantice la transparencia en la información y en la participación pública.

En el caso de la Comunidad Valenciana los criterios objetivos para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión son objeto de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan. El objeto de esta Ley es la regulación de los Estudios de Impacto Ambiental, entendiéndose por tales los encaminados a identificar, clasificar, estudiar e interpretar, así como prevenir, los efectos directos o indirectos de un proyecto, sobre la salud, el bienestar humano y el entorno.

Las anteriores normativas se aplican sin perjuicio de lo establecido en la Legislación Estatal, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

Asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

En este mismo sentido, la protección del medio ambiente, conforme a la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea constituye una de las razones imperiosas de interés general que justifica la necesidad de mantener autorización administrativa previa para las instalaciones con significativa incidencia medioambiental y la excepción del silencio administrativo positivo en los procedimientos de su otorgamiento.

La **sexta alegación** indica que la declaración de la RBVC no es coherente con los objetivos de cohesión territorial de la Unión Europea.

Las reservas de la biosfera son zonas de ecosistemas terrestres costeros o marinos, internacionalmente reconocidos dentro del marco del Programa de la Unesco sobre el Hombre y la Biosfera (MAB). Son concebidas para conciliar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo económico y social así como el mantenimiento de los valores culturales asociados.

La UE parte de una sólida posición en materia de desarrollo sostenible y ha manifestado su firme compromiso de ser, junto con sus países miembros, una de las pioneras en la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) figuran en cada una de las diez prioridades de la Comisión Europea.

En noviembre de 2016, la Comisión Europea expuso su enfoque estratégico para la aplicación de la Agenda 2030, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este enfoque se incluyen una serie de acciones clave para la aplicación de la Agenda 2030, entre las que se encuentran: Incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas e iniciativas de la UE a todos los niveles, con el desarrollo sostenible como principio rector esencial de todas las políticas de la Comisión Europea e impulsar la aplicación de la Agenda 2030 junto con los gobiernos de la UE, el Parlamento Europeo, las demás instituciones europeas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y otras partes interesadas.

Como no podía ser de otra manera los objetivos de Cohesión Territorial Europea se encuentran en consonancia con el enfoque de Desarrollo Sostenible, de manera que ya en el Libro Verde sobre la Cohesión Territorial (Brussels, 6.10.2008. COM (2008) 616 final) se manifiesta que: *“Muchos de los problemas a los que se enfrentan los territorios en todos los sectores y las soluciones efectivas requieren un enfoque integrado y cooperación entre las distintas autoridades e interesados involucrados. A este respecto, el concepto de cohesión territorial construye puentes entre la eficacia, la cohesión social y el equilibrio ecológico, poniendo el desarrollo sostenible en el corazón del diseño de políticas”*.

El objeto de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es promover el Desarrollo Sostenible, coincidiendo por tanto con los planteamientos de cohesión territorial de la Unión Europea.

La séptima alegación se refiere a que el territorio de la futura RBVC presenta aspectos que no se adaptan a los fundamentos generales de la existencia de las Reservas de la Biosfera.

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El Comité Español del Programa MaB de la UNESCO es un órgano colegiado interministerial de naturaleza consultiva, que tiene adscritos dos Consejos asesores: Consejo de Gestores de Reservas de la Biosfera y Consejo Científico. En su composición están representados varios departamentos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas que tienen Reservas de la Biosfera

en su territorio, los gestores de las Reservas de la Biosfera, representantes del sector científico y otros tipos de agentes sociales. El Consejo de Gestores de la Red de Reservas de Biosfera Españolas, es un órgano técnico de asesoramiento al Comité Español del MaB. El Consejo Científico, es un órgano científico de asesoramiento al Comité Español del MaB. Está compuesto por 21 científicos de universidades o centros de investigación. El OAPN cuenta con una Oficina Técnica del Programa MaB, que se encarga de la coordinación y dinamización de la Red Española de Reservas de la Biosfera y de la Secretaría del Comité Español del Programa MaB y de sus órganos asesores.

La definición del territorio de la Reserva de la Biosfera valle del Cabriel queda suficientemente explicada en el Apartado 7 del formulario de candidatura.

El Artículo 4.5.B del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera indica que la propuesta debe cumplir las tres funciones de las Reservas de Biosfera mediante un sistema de zonificación que incluya "una o varias zonas tampón claramente definidas, circundantes o limítrofes a la(s) zona(s) núcleo, ...".

En el apartado 7.4 (Justificación de la Zonificación) del Formulario de Candidatura se justifica de manera adecuada la zonificación adoptada desde el punto de vista de las distintas funciones de las reservas de biosfera.

"Una revisión pormenorizada de la cartografía aportada permite comprobar que, salvo en el caso de las zonas núcleo correspondientes al Parque Natural de la Serranía de Cuenca y al Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta, en la zona norte de la reserva, en los que ha sido muy complicado conseguir la deseable estructura concéntrica; el resto de las zonas núcleo aparecen rodeadas por zonas tampón en la práctica totalidad de su perímetro.

Una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque "desde abajo a arriba" es decir la propuesta debe ser arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión finalmente esta no se ha realizado por decisión propia de sus corporaciones municipales."

La definición territorial de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel no ha tratado de ceñirse a las comarcas tradicionales provinciales, si no que se ha tratado de buscar la coherencia geofísica y ambiental marcada por la figura del río Cabriel y sus afluentes, definidores del territorio y ejes conductores de la propuesta presentada. Por tanto, es normal que la zona propuesta incluya

características físicas, ambientales, climatológicas, e incluso sociales e históricas propias de las distintas comarcas que son atravesadas por el río Cabriel. Esta cuestión se explica con detalle en el apartado 11. (Características Biofísicas) de Formulario de Candidatura.

Precisamente esta variabilidad geográfica, caracterizada por los amplios gradientes altitudinal (1840 m en la cabecera y 340 m en la confluencia con el Júcar) y climático, combinados con la variedad de litologías y geomorfologías, conforman un territorio con una elevada biodiversidad.

“Igualmente, esta definición territorial implica un aprovechamiento del territorio en función de las características y condicionantes del mismo, los cuales varían claramente según cambia la orografía, el suelo y el clima conforme nos desplazamos de norte a sur; contribuyendo de manera decisiva a otro de los grandes valores de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: su importancia cultural”.

La importancia cultural del Valle del Cabriel queda suficientemente expuesta en el apartado 10.6. (Importancia Cultural) del formulario de candidatura. En este apartado se justifica claramente como el patrimonio cultural del Valle del Cabriel constituye un capital de valores que supone un conjunto de experiencias, acumulado durante generaciones, que es necesario preservar; representando un elemento fundamental de las identidades culturales de sus pobladores y un recurso indispensable para el desarrollo de este territorio.

A partir de lo expuesto en los apartados 9 (Usos del suelo) y 10.4 (Población humana) queda patente que la configuración paisajística y ecológica actual del Valle del Cabriel es consecuencia la interacción hombre-naturaleza a lo largo de muchos siglos. Interacción en la que han sido fundamentales la geografía y la climatología propios del Valle del Cabriel.

Desde el punto de vista de la “cultura española” nadie pone en duda que, aunque hay un patrimonio cultural común a todos los españoles, la destacada singularidad de sus diferentes territorios ha dado lugar a diversas manifestaciones culturales más o menos vinculadas a cada territorio a lo largo de la geografía del país. Desde este punto de vista puede considerarse que el Valle del Cabriel, desde las singularidades que pueden atribuírsele, contribuye al acervo cultural del conjunto del estado.

“Respecto a las comunicaciones en el seno del territorio propuesto, en ningún momento se minusvaloran en la propuesta de candidatura, es más, se toman en cuenta como un elemento determinante en la desigual distribución espacial de la población en el territorio propuesto (Apartado 10.4.3. Zonas de concentración de las comunidades locales). La importancia de las comunicaciones también se expone en el apartado 10.4.2., cuando se muestra como la construcción de determinadas infraestructuras hidráulicas afectaron a las mismas: ... la red de comunicaciones quedó destrozada, sumiendo a algunos municipios en un aislamiento agudo que todavía permanece...”

Efectivamente la zona propuesta como Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es una de las más grandes del estado español. Su superficie es el resultado de la aplicación de una serie de criterios geográficos, medioambientales y administrativos suficientemente justificados a lo largo del documento de candidatura.

El Artículo 4 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el cuarto exige “tener dimensiones suficientes” para cumplir las tres funciones de las reservas de biosfera definidas en el Artículo 4.3. En la normativa de aplicación a esta figura nada se especifica en relación a la no idoneidad de un territorio en función de un tamaño excesivo.

El Artículo 3 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (ME) indica que las Reservas de Biosfera deben ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible a escala regional, combinando tres funciones, de las cuales la primera es la de Conservación, que supone en concreto contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.

Asimismo, el Artículo 4 del ME define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el primero es: “Contener un mosaico de sistemas ecológicos representativo de regiones biogeográficas importantes, que comprenda una serie progresiva de formas de intervención humana”. Este mismo artículo define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los que el segundo se refiere a “tener importancia para la conservación de la diversidad biológica”.

Tanto el Comité Español del Programa MaB como sus Consejos Asesores han evaluado la propuesta de Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel, considerando que se adapta a los requerimientos normativos de los siguientes documentos:

- La Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario (ME) de la Red Mundial de Reservas de Biosfera (1995).
- La Ley 33/2015, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan de Acción de Madrid (PAM) para las Reservas de Biosfera y el Plan de Acción del Montseny (PAMO), aprobados respectivamente en 2008 y 2009.
- El Plan de Acción de Lima 2016-2025, aprobado en 2016.

Entendiéndose por tanto que cumple con los requerimientos exigidos, siendo susceptible por tanto del traslado de la propuesta al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

María Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 174628

Plataforma Cívica por Cuenca

C/ Federico Mayor Zaragoza n.º 8 2 C

16002 Cuenca

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

**Asunto: Respuesta a alegaciones
a la información pública de la
declaración de la Reserva de la
Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)**

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 15 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones. En primer lugar señala unos antecedentes a las alegaciones referidos a la Declaración de Impacto Ambiental Negativa a la autovía A-40, tramo Cuenca a Teruel, que fundamenta el rechazo a la propuesta de declaración de la Reserva de la Biosfera porque dificulta la posibilidad de que algún día pueda implantarse dicha autovía.

En este sentido, como se desarrollara posteriormente, esta Dirección General puede avanzar que la reserva de la biosfera no implica ninguna restricción que no existiera en las figuras de de protección preexistentes en el territorio (sean ENP y/o espacios Red Natura 2000) y además dota a dicho territorio de otro tipo de medidas de fomento que contribuyen al desarrollo sostenible y al asiento de las poblaciones locales.

El escrito continúa con la **primera alegación** en la que manifiesta que la documentación presentada no es adecuada para los fines de una información pública. Esta Dirección General lamenta que el alegante tenga esa consideración, ya que la documentación presentada a información pública

es la enviada por la Asociación proponente al Comité Español del Programa MaB de la UNESCO, que la ha considerado suficiente, adecuada en contenido y forma, y por ello se aprobó su traslado al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB, en la reunión del Comité Español celebrada el 20 de septiembre de 2018.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta “En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación”.

La terminología utilizada es la adecuada a la materia de la que trata y el contenido es el requerido en el formulario de propuesta, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaB net, una vez que el lugar haya sido aprobado como Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En la propuesta de candidatura se asume el contenido del término “Desarrollo Sostenible” mundialmente aceptado desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra), celebrada en Río de Janeiro en 1992, y cuya definición fue asumida en el Principio 3º de la Declaración de Río aprobada en esta Conferencia. Sobre esta definición y sus principios se ha trabajado en las posteriores Conferencias de las Naciones Unidas: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo 2002) y la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (UNCSD), también conocida como Rio+20 (Río de Janeiro, 2012).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel se encuentran descritos en el apartado 13.2 del Formulario de Candidatura, donde se detalla como la propuesta incide en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015.

La declaración y gestión de las Reservas de la Biosfera desde el punto de vista normativo responde, por un lado, a una serie de documentos internacionales: el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera que fue aprobado por la Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1995, la Estrategia del programa Hombre y Biosfera (MAB) 2015-2025 adoptada por el CIC-MAB en su 27ª sesión (UNESCO, París, 8-12 de junio de 2015) y el Plan de Acción de Lima para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), aprobado por la 28ª

Reunión del CIC del MAB el 19 de marzo de 2016, Lima, Perú. Y por otro, en el caso del estado español, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad (LPNB).

De cualquier forma, los anteriores documentos normativos no inciden en la regulación de los usos y actividades humanas en el seno de una Reserva de la Biosfera; esta regulación se lleva a cabo mediante la aplicación de las normas transversales y sectoriales que sean de aplicación, como pueden ser las relacionadas con: la evaluación ambiental, el patrimonio natural y la biodiversidad, la explotación de los montes, el dominio público hidráulico, la explotación minera, el urbanismo, la ordenación del territorio, etc.; así como a normas específicas como: la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres y las leyes de conservación de la naturaleza de las distintas comunidades autónomas.

En las zonas núcleo y zonas tampón los usos y actividades están regulados por los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), en el caso de los Espacios Naturales, y los Planes de Gestión, en el caso de los espacios Red Natura 2000, cuando existan. Estas herramientas de gestión regulan los usos, aprovechamientos y actividades según estos sean compatibles, autorizables o no compatibles según las características de cada uno de los espacios.

El apartado 9.3 del Formulario de Candidatura detalla las normas de uso del territorio de aplicación en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, tanto las normas transversales de carácter estatal o autonómico como las normas específicas susceptibles de aplicación en cada una de las distintas zonas.

El expediente ha estado disponible, en todos los formatos (papel, digital) durante el periodo de información pública, por lo que cualquier ciudadano ha podido tener acceso a la información, así como la ayuda, en la interpretación de la misma, de los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad que custodiaban el expediente.

La **segunda alegación** entiende que la información pública debería realizarse a nivel nacional. En este sentido informar que la información pública realizada en la Comunidad Autónoma de Aragón responde a lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Las reservas de la Biosfera en el territorio español tienen la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales en base al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el apartado 2 de este mismo artículo se establece que la declaración o inclusión de áreas protegidas por instrumentos internacionales será sometida a

información pública y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado junto con la información básica y un plano del perímetro abarcado por la misma.

Al tratarse de una Reserva de la Biosfera, cuyo territorio se sitúa en tres comunidades autónomas, la documentación de la candidatura ha sido objeto de información pública según los procedimientos de las disposiciones normativas que son de aplicación en cada una de las comunidades autónomas.

El expediente de dicho procedimiento o copia del mismo, que consta de memoria, anexos y cartografía, ha estado a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, y de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha en Cuenca, así como en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa de Aragón, en la Dirección General de Sostenibilidad de Aragón y en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

Igualmente la documentación ha estado disponible en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

<http://www.jccm.es/sede/tablon>.

Información de acerca de la publicación del inicio de los procedimientos de información pública ha sido divulgada en diferentes medios de comunicación digitales, como, por ejemplo:

https://www.eldiario.es/clm/Sale-Valle-Cabriel-Reserva-Biosfera_0_837467074.html

<https://agencias.abc.es/noticia.asp?noticia=2969562>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20181008/452236851240/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica.html>

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20181008/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica-7077817>

<http://www.vocesdecuenca.com/web/voces-de-cuenca/-/abierto-el-plazo-de-alegaciones-a-la-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera>

<http://www.latribunadealbacete.es/Noticia/ZF8D68741-EA3D-F87E-9476B141A66EF8D6/Abren-el-plazo-de-alegaciones-a-la-reserva-del-Cabriel>

<http://www.diariosigloxxi.com/texto-ep/mostrar/20181008152454/procedimiento-declaracion-valle-cabriel-como-reserva-biosfera-informacion-publica>

De forma que han sido garantizados la posibilidad y el derecho de que cualquier ciudadano, tanto de las provincias afectadas por la candidatura como de cualquier punto del país, pueda realizar las observaciones, sugerencias o alegaciones que considerase oportunas.

La **tercera alegación** manifiesta la oposición a la declaración de la Reserva de la Biosfera ya que no contempla las inversiones reales para mejorar los parámetros socioeconómicos.

Las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla –Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

1. Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.
2. Desarrollo de las poblaciones locales.
3. Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo). En concreto el apartado 3.1.3. del Plan de Acción se incluye una medida para la promoción de la industria agroalimentaria en el Valle del Cabriel con base en los productos locales.

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura éstas no tengan cabida. De cualquier forma, estas inversiones podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

La **cuarta alegación** afirma que la presencia de figuras de protección medioambiental dificultan y anulan la posibilidad de llevar a cabo inversiones materiales públicas o privadas.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas (Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad) debe aclarar que los objetivos de las figuras de protección medioambiental es el de salvaguardar el patrimonio natural y para ello establecen un régimen jurídico de protección de los valores naturales

que alberga el territorio. Además de no imposibilitar las inversiones materiales, públicas o privadas, que contribuyan a la protección y conservación de los valores naturales de un determinado territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón las figuras de protección ambiental están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio natural protegido. Concretamente, en 2018, han supuesto 2.000.000 de euros de compensaciones directas a municipios en área de influencia de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se suman a las ayudas agroambientales en el ámbito del Plan de Desarrollo Rural de Aragón.

Las reservas de la biosfera no implican restricciones adicionales a las ya existentes en relación al desarrollo de las actividades humanas. Las figuras de protección existentes no imposibilitan las inversiones materiales, públicas o privadas, que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del territorio. (Ver R.1.3).

Por otro lado, las figuras de protección ambiental están dotadas en las tres Comunidades Autónomas implicadas de medidas de financiación y fomento, representando las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, una parte muy importante del presupuesto anual de cada espacio natural protegido.

La **quinta alegación** afirma que no parecen existir unos criterios objetivos en las administraciones públicas para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión material.

Los criterios objetivos de la administración pública de la comunidad autónoma de Aragón son objeto de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de aplicación a los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que se pretendan desarrollar en el ámbito territorial de Aragón susceptibles de producir efectos sobre el medio ambiente de acuerdo con lo establecido en la presente ley, sin perjuicio de aquellos cuyo control y evaluación ambiental corresponda a la Administración General del Estado conforme a las competencias que se le atribuyen por la legislación básica estatal.

En el caso de Castilla-La Mancha estos criterios objetivos son objeto de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Esta ley pretende integrar los aspectos ambientales desde una fase temprana en la elaboración y aprobación de planes y programas, que deban aprobar las administraciones públicas, así como, evaluar el impacto ambiental de determinados proyectos públicos y privados, para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso continuo de evaluación en el que se garantice la transparencia en la información y en la participación pública.

En el caso de la Comunidad Valenciana los criterios objetivos para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión son objeto de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan. El objeto de esta Ley es la regulación de los Estudios de Impacto Ambiental, entendiéndose por tales los encaminados a identificar, clasificar, estudiar e interpretar, así como prevenir, los efectos directos o indirectos de un proyecto, sobre la salud, el bienestar humano y el entorno.

Las anteriores normativas se aplican sin perjuicio de lo establecido en la Legislación Estatal, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

Asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

En este mismo sentido, la protección del medio ambiente, conforme a la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea constituye una de las razones imperiosas de interés general que justifica la necesidad de mantener autorización administrativa previa para las instalaciones con significativa incidencia medioambiental y la excepción del silencio administrativo positivo en los procedimientos de su otorgamiento.

La **sexta alegación** indica que la declaración de la RBVC no es coherente con los objetivos de cohesión territorial de la Unión Europea.

Las reservas de la biosfera son zonas de ecosistemas terrestres costeros o marinos, internacionalmente reconocidos dentro del marco del Programa de la Unesco sobre el Hombre y la Biosfera (MAB). Son concebidas para conciliar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo económico y social así como el mantenimiento de los valores culturales asociados.

La UE parte de una sólida posición en materia de desarrollo sostenible y ha manifestado su firme compromiso de ser, junto con sus países miembros, una de las pioneras en la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) figuran en cada una de las diez prioridades de la Comisión Europea.

En noviembre de 2016, la Comisión Europea expuso su enfoque estratégico para la aplicación de la Agenda 2030, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este enfoque se incluyen una serie de acciones clave para la aplicación de la Agenda 2030, entre las que se encuentran: Incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas e iniciativas de la UE a todos los niveles, con el desarrollo sostenible como principio rector esencial de todas las políticas de la Comisión Europea e impulsar la aplicación de la Agenda 2030 junto con los gobiernos de la UE, el Parlamento Europeo, las demás instituciones europeas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y otras partes interesadas.

Como no podía ser de otra manera los objetivos de Cohesión Territorial Europea se encuentran en consonancia con el enfoque de Desarrollo Sostenible, de manera que ya en el Libro Verde sobre la Cohesión Territorial (Brussels, 6.10.2008. COM (2008) 616 final) se manifiesta que: *“Muchos de los problemas a los que se enfrentan los territorios en todos los sectores y las soluciones efectivas requieren un enfoque integrado y cooperación entre las distintas autoridades e interesados involucrados. A este respecto, el concepto de cohesión territorial construye puentes entre la eficacia, la cohesión social y el equilibrio ecológico, poniendo el desarrollo sostenible en el corazón del diseño de políticas”*.

El objeto de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es promover el Desarrollo Sostenible, coincidiendo por tanto con los planteamientos de cohesión territorial de la Unión Europea.

La séptima alegación se refiere a que el territorio de la futura RBVC presenta aspectos que no se adaptan a los fundamentos generales de la existencia de las Reservas de la Biosfera.

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El Comité Español del Programa MaB de la UNESCO es un órgano colegiado interministerial de naturaleza consultiva, que tiene adscritos dos Consejos asesores: Consejo de Gestores de Reservas de la Biosfera y Consejo Científico. En su composición están representados varios departamentos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas que tienen Reservas de la Biosfera

en su territorio, los gestores de las Reservas de la Biosfera, representantes del sector científico y otros tipos de agentes sociales. El Consejo de Gestores de la Red de Reservas de Biosfera Españolas, es un órgano técnico de asesoramiento al Comité Español del MaB. El Consejo Científico, es un órgano científico de asesoramiento al Comité Español del MaB. Está compuesto por 21 científicos de universidades o centros de investigación. El OAPN cuenta con una Oficina Técnica del Programa MaB, que se encarga de la coordinación y dinamización de la Red Española de Reservas de la Biosfera y de la Secretaría del Comité Español del Programa MaB y de sus órganos asesores.

La definición del territorio de la Reserva de la Biosfera valle del Cabriel queda suficientemente explicada en el Apartado 7 del formulario de candidatura.

El Artículo 4.5.B del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera indica que la propuesta debe cumplir las tres funciones de las Reservas de Biosfera mediante un sistema de zonificación que incluya “una o varias zonas tampón claramente definidas, circundantes o limítrofes a la(s) zona(s) núcleo, ...”.

En el apartado 7.4 (Justificación de la Zonificación) del Formulario de Candidatura se justifica de manera adecuada la zonificación adoptada desde el punto de vista de las distintas funciones de las reservas de biosfera.

“Una revisión pormenorizada de la cartografía aportada permite comprobar que, salvo en el caso de las zonas núcleo correspondientes al Parque Natural de la Serranía de Cuenca y al Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta, en la zona norte de la reserva, en los que ha sido muy complicado conseguir la deseable estructura concéntrica; el resto de las zonas núcleo aparecen rodeadas por zonas tampón en la práctica totalidad de su perímetro.

Una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque “desde abajo a arriba” es decir la propuesta debe ser arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión finalmente esta no se ha realizado por decisión propia de sus corporaciones municipales.”

La definición territorial de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel no ha tratado de ceñirse a las comarcas tradicionales provinciales, si no que se ha tratado de buscar la coherencia geofísica y ambiental marcada por la figura del río Cabriel y sus afluentes, definidores del territorio y ejes conductores de la propuesta presentada. Por tanto, es normal que la zona propuesta incluya

características físicas, ambientales, climatológicas, e incluso sociales e históricas propias de las distintas comarcas que son atravesadas por el río Cabriel. Esta cuestión se explica con detalle en el apartado 11. (Características Biofísicas) de Formulario de Candidatura.

Precisamente esta variabilidad geográfica, caracterizada por los amplios gradientes altitudinal (1840 m en la cabecera y 340 m en la confluencia con el Júcar) y climático, combinados con la variedad de litologías y geomorfologías, conforman un territorio con una elevada biodiversidad.

“Igualmente, esta definición territorial implica un aprovechamiento del territorio en función de las características y condicionantes del mismo, los cuales varían claramente según cambia la orografía, el suelo y el clima conforme nos desplazamos de norte a sur; contribuyendo de manera decisiva a otro de los grandes valores de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: su importancia cultural”.

La importancia cultural del Valle del Cabriel queda suficientemente expuesta en el apartado 10.6. (Importancia Cultural) del formulario de candidatura. En este apartado se justifica claramente como el patrimonio cultural del Valle del Cabriel constituye un capital de valores que supone un conjunto de experiencias, acumulado durante generaciones, que es necesario preservar; representando un elemento fundamental de las identidades culturales de sus pobladores y un recurso indispensable para el desarrollo de este territorio.

A partir de lo expuesto en los apartados 9 (Usos del suelo) y 10.4 (Población humana) queda patente que la configuración paisajística y ecológica actual del Valle del Cabriel es consecuencia la interacción hombre-naturaleza a lo largo de muchos siglos. Interacción en la que han sido fundamentales la geografía y la climatología propios del Valle del Cabriel.

Desde el punto de vista de la “cultura española” nadie pone en duda que, aunque hay un patrimonio cultural común a todos los españoles, la destacada singularidad de sus diferentes territorios ha dado lugar a diversas manifestaciones culturales más o menos vinculadas a cada territorio a lo largo de la geografía del país. Desde este punto de vista puede considerarse que el Valle del Cabriel, desde las singularidades que pueden atribuírsele, contribuye al acervo cultural del conjunto del estado.

“Respecto a las comunicaciones en el seno del territorio propuesto, en ningún momento se minusvaloran en la propuesta de candidatura, es más, se toman en cuenta como un elemento determinante en la desigual distribución espacial de la población en el territorio propuesto (Apartado 10.4.3. Zonas de concentración de las comunidades locales). La importancia de las comunicaciones también se expone en el apartado 10.4.2., cuando se muestra como la construcción de determinadas infraestructuras hidráulicas afectaron a las mismas: ... la red de comunicaciones quedó destrozada, sumiendo a algunos municipios en un aislamiento agudo que todavía permanece...”

Efectivamente la zona propuesta como Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es una de las más grandes del estado español. Su superficie es el resultado de la aplicación de una serie de criterios geográficos, medioambientales y administrativos suficientemente justificados a lo largo del documento de candidatura.

El Artículo 4 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el cuarto exige “tener dimensiones suficientes” para cumplir las tres funciones de las reservas de biosfera definidas en el Artículo 4.3. En la normativa de aplicación a esta figura nada se especifica en relación a la no idoneidad de un territorio en función de un tamaño excesivo.

El Artículo 3 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (ME) indica que las Reservas de Biosfera deben ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible a escala regional, combinando tres funciones, de las cuales la primera es la de Conservación, que supone en concreto contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.

Asimismo, el Artículo 4 del ME define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el primero es: “Contener un mosaico de sistemas ecológicos representativo de regiones biogeográficas importantes, que comprenda una serie progresiva de formas de intervención humana”. Este mismo artículo define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los que el segundo se refiere a “tener importancia para la conservación de la diversidad biológica”.

Tanto el Comité Español del Programa MaB como sus Consejos Asesores han evaluado la propuesta de Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel, considerando que se adapta a los requerimientos normativos de los siguientes documentos:

- La Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario (ME) de la Red Mundial de Reservas de Biosfera (1995).
- La Ley 33/2015, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan de Acción de Madrid (PAM) para las Reservas de Biosfera y el Plan de Acción del Montseny (PAMO), aprobados respectivamente en 2008 y 2009.
- El Plan de Acción de Lima 2016-2025, aprobado en 2016.

Entendiéndose por tanto que cumple con los requerimientos exigidos, siendo susceptible por tanto del traslado de la propuesta al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

María Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 171505

Alicia Chico García

C/ San Juan,12

44120 TERRIENTE (TERUEL)

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

Asunto: Respuesta a alegaciones a la información pública de la declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 16 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones. En primer lugar, el alegante se presenta como propietario/a de terrenos en el TM de Albarracín y solicita la condición de interesado en el proceso de declaración.

El escrito continúa con la **primera alegación** en la que manifiesta que no se han concretado acciones, limitaciones y beneficios para los propietarios y habitantes de la futura Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Cabe recordar al alegante que las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla: Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

- Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.

- Desarrollo de las poblaciones locales.
- Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo).

Se contemplan inversiones, que podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

En cuanto a las limitaciones, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que existen otras figuras de protección en el territorio (espacios Red Natura 2000), no se añade ninguna otra específica, atribuible a la Reserva de la Biosfera.

Respecto a los beneficios, en esta Comunidad Autónoma, las figuras de protección están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, para ayuntamientos y propietarios, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio protegido.

La **segunda alegación** considera el documento una mera declaración de buenas intenciones, sin actuaciones concretas y sin tener en cuenta la muerte demográfica que sufre esta parte de la provincia de Teruel.

El documento responde al formulario de propuesta, para cualquier territorio que aspire a una declaración de Reserva de la Biosfera, que requiere el Programa Mab UNESCO, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaBnet, una vez que el lugar haya sido aprobado como

Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta "En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación".

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El expediente está constituido por los documentos enviados por la Asociación que presenta la candidatura para la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, que como se ha dicho en la respuesta a la primera alegación incluye un Plan de Acción, con medidas concretas, que pueden contribuir al asentamiento de la población existente así como de atracción para inversiones, empresas y población.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo).

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura estas no tengan cabida. El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

La **tercera alegación** se refiere al solapamiento de figuras de protección en el territorio que afecta a terrenos de su propiedad, ya que hay otros dos espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), sin que se traduzca en alguna compensación económica. Se añade que la sobreprotección ambiental está llevando a la zona al abandono y despoblamiento.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas (Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad) debe aclarar que los objetivos de las figuras de protección medioambiental es el de salvaguardar el patrimonio natural y para ello establecen un régimen jurídico de protección de los valores naturales que alberga el territorio. Además de no imposibilitar las inversiones materiales, públicas o privadas, que contribuyan a la protección y conservación de los valores naturales de un determinado territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón las figuras de protección ambiental están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio natural protegido. Concretamente, en 2018, han supuesto 2.000.000 de euros de compensaciones directas a municipios en área de influencia de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se suman a los varios millones de euros en ayudas agroambientales en el ámbito del Plan de Desarrollo Rural de Aragón.

Como se ha señalado anteriormente, las reservas de la biosfera no implican restricciones adicionales a las ya existentes en relación al desarrollo de las actividades humanas. Las figuras de protección existentes no imposibilitan las inversiones materiales, públicas o privadas, que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del territorio. (Ver R.1.3).

Respecto a los espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), decir que Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea. Para estos espacios, tanto la Comunidad Autónoma como el Estado Español ponen a disposición varias líneas de ayudas y

subvenciones para particulares y ayuntamientos del territorio afectado por dichas figuras de protección.

La **cuarta alegación** cita que la cartografía incluye parcelas que pertenecen a otras cuencas hidrográficas y no encuentra comprensible la zonificación. Se atribuye la definición y zonificación del territorio de la RBVC a razones de tipo político y a intereses de empresarios turísticos que perjudican al resto de actividades tradicionales de las zonas rurales.

La definición del territorio de la RBVC queda explicada en el apartado 7 del formulario de candidatura. No ha tratado de ceñirse a las comarcas tradicionales provinciales, si no que se ha tratado de buscar la coherencia geofísica y ambiental marcada por la figura del río Cabriel y sus afluentes, definidores del territorio y ejes conductores de la propuesta presentada. Por tanto, es normal que la zona propuesta incluya características físicas, ambientales, climatológicas, e incluso sociales e históricas propias de las distintas comarcas que son atravesadas por el río Cabriel. Esta cuestión se explica con detalle en el apartado 11. (Características Biofísicas) de Formulario de Candidatura.

Además, una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque “desde abajo a arriba” es decir la propuesta debe ser arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión finalmente esta no se ha realizado por decisión propia de sus corporaciones municipales.

Igualmente, esta definición territorial implica un aprovechamiento del territorio en función de las características y condicionantes del mismo, los cuales varían claramente según cambia la orografía, el suelo y el clima conforme nos desplazamos de norte a sur; contribuyendo de manera decisiva a otro de los grandes valores de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: su importancia cultural.

En el apartado 7.4 (Justificación de la Zonificación) del Formulario de Candidatura se justifica de manera adecuada la zonificación adoptada desde el punto de vista de las distintas funciones de las reservas de biosfera.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

María Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 171490

Blas Sánchez García

C/ San Antonio n.º 6, 2º D

44003 TERUEL

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

Asunto: Respuesta a alegaciones a la información pública de la declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 16 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones. En primer lugar, el alegante se presenta como propietario/a de terrenos en el TM de Albarracín y solicita la condición de interesado en el proceso de declaración.

El escrito continúa con la **primera alegación** en la que manifiesta que no se han concretado acciones, limitaciones y beneficios para los propietarios y habitantes de la futura Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Cabe recordar al alegante que las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla: Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

- Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.

- Desarrollo de las poblaciones locales.
- Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo).

Se contemplan inversiones, que podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

En cuanto a las limitaciones, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que existen otras figuras de protección en el territorio (espacios Red Natura 2000), no se añade ninguna otra específica, atribuible a la Reserva de la Biosfera.

Respecto a los beneficios, en esta Comunidad Autónoma, las figuras de protección están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, para ayuntamientos y propietarios, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio protegido.

La **segunda alegación** considera el documento una mera declaración de buenas intenciones, sin actuaciones concretas y sin tener en cuenta la muerte demográfica que sufre esta parte de la provincia de Teruel.

El documento responde al formulario de propuesta, para cualquier territorio que aspire a una declaración de Reserva de la Biosfera, que requiere el Programa Mab UNESCO, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaBnet, una vez que el lugar haya sido aprobado como

Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta “En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación”.

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El expediente está constituido por los documentos enviados por la Asociación que presenta la candidatura para la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, que como se ha dicho en la respuesta a la primera alegación incluye un Plan de Acción, con medidas concretas, que pueden contribuir al asentamiento de la población existente así como de atracción para inversiones, empresas y población.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo).

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura estas no tengan cabida. El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

La **tercera alegación** se refiere al solapamiento de figuras de protección en el territorio que afecta a terrenos de su propiedad, ya que hay otros dos espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), sin que se traduzca en alguna compensación económica. Se añade que la sobreprotección ambiental está llevando a la zona al abandono y despoblamiento.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas (Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad) debe aclarar que los objetivos de las figuras de protección medioambiental es el de salvaguardar el patrimonio natural y para ello establecen un régimen jurídico de protección de los valores naturales que alberga el territorio. Además de no imposibilitar las inversiones materiales, públicas o privadas, que contribuyan a la protección y conservación de los valores naturales de un determinado territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón las figuras de protección ambiental están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio natural protegido. Concretamente, en 2018, han supuesto 2.000.000 de euros de compensaciones directas a municipios en área de influencia de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se suman a los varios millones de euros en ayudas agroambientales en el ámbito del Plan de Desarrollo Rural de Aragón.

Como se ha señalado anteriormente, las reservas de la biosfera no implican restricciones adicionales a las ya existentes en relación al desarrollo de las actividades humanas. Las figuras de protección existentes no imposibilitan las inversiones materiales, públicas o privadas, que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del territorio. (Ver R.1.3).

Respecto a los espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), decir que Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea. Para estos espacios, tanto la Comunidad Autónoma como el Estado Español ponen a disposición varias líneas de ayudas y

subvenciones para particulares y ayuntamientos del territorio afectado por dichas figuras de protección.

La **cuarta alegación** cita que la cartografía incluye parcelas que pertenecen a otras cuencas hidrográficas y no encuentra comprensible la zonificación. Se atribuye la definición y zonificación del territorio de la RBVC a razones de tipo político y a intereses de empresarios turísticos que perjudican al resto de actividades tradicionales de las zonas rurales.

La definición del territorio de la RBVC queda explicada en el apartado 7 del formulario de candidatura. No ha tratado de ceñirse a las comarcas tradicionales provinciales, si no que se ha tratado de buscar la coherencia geofísica y ambiental marcada por la figura del río Cabriel y sus afluentes, definidores del territorio y ejes conductores de la propuesta presentada. Por tanto, es normal que la zona propuesta incluya características físicas, ambientales, climatológicas, e incluso sociales e históricas propias de las distintas comarcas que son atravesadas por el río Cabriel. Esta cuestión se explica con detalle en el apartado 11. (Características Biofísicas) de Formulario de Candidatura.

Además, una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque “desde abajo a arriba” es decir la propuesta debe ser arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión finalmente esta no se ha realizado por decisión propia de sus corporaciones municipales.

Igualmente, esta definición territorial implica un aprovechamiento del territorio en función de las características y condicionantes del mismo, los cuales varían claramente según cambia la orografía, el suelo y el clima conforme nos desplazamos de norte a sur; contribuyendo de manera decisiva a otro de los grandes valores de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: su importancia cultural.

En el apartado 7.4 (Justificación de la Zonificación) del Formulario de Candidatura se justifica de manera adecuada la zonificación adoptada desde el punto de vista de las distintas funciones de las reservas de biosfera.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

Maria Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 171453

Emiliano Barquero Ochoa de Retana
C/ Salamanca, 23
23005 Valencia

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

Asunto: Respuesta a alegaciones a la información pública de la declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 16 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones. En primer lugar, el alegante se presenta como propietario/a de terrenos en el TM de Albarracín y solicita la condición de interesado en el proceso de declaración.

El escrito continúa con la **primera alegación** en la que manifiesta que no se han concretado acciones, limitaciones y beneficios para los propietarios y habitantes de la futura Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Cabe recordar al alegante que las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla: Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

- Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.

- Desarrollo de las poblaciones locales.
- Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo).

Se contemplan inversiones, que podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

En cuanto a las limitaciones, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que existen otras figuras de protección en el territorio (espacios Red Natura 2000), no se añade ninguna otra específica, atribuible a la Reserva de la Biosfera.

Respecto a los beneficios, en esta Comunidad Autónoma, las figuras de protección están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, para ayuntamientos y propietarios, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio protegido.

La **segunda alegación** considera el documento una mera declaración de buenas intenciones, sin actuaciones concretas y sin tener en cuenta la muerte demográfica que sufre esta parte de la provincia de Teruel.

El documento responde al formulario de propuesta, para cualquier territorio que aspire a una declaración de Reserva de la Biosfera, que requiere el Programa Mab UNESCO, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaBnet, una vez que el lugar haya sido aprobado como

Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta “En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación”.

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El expediente está constituido por los documentos enviados por la Asociación que presenta la candidatura para la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, que como se ha dicho en la respuesta a la primera alegación incluye un Plan de Acción, con medidas concretas, que pueden contribuir al asentamiento de la población existente así como de atracción para inversiones, empresas y población.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo).

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura estas no tengan cabida. El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

La **tercera alegación** se refiere al solapamiento de figuras de protección en el territorio que afecta a terrenos de su propiedad, ya que hay otros dos espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), sin que se traduzca en alguna compensación económica. Se añade que la sobreprotección ambiental está llevando a la zona al abandono y despoblamiento.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas (Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad) debe aclarar que los objetivos de las figuras de protección medioambiental es el de salvaguardar el patrimonio natural y para ello establecen un régimen jurídico de protección de los valores naturales que alberga el territorio. Además de no imposibilitar las inversiones materiales, públicas o privadas, que contribuyan a la protección y conservación de los valores naturales de un determinado territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón las figuras de protección ambiental están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio natural protegido. Concretamente, en 2018, han supuesto 2.000.000 de euros de compensaciones directas a municipios en área de influencia de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se suman a los varios millones de euros en ayudas agroambientales en el ámbito del Plan de Desarrollo Rural de Aragón.

Como se ha señalado anteriormente, las reservas de la biosfera no implican restricciones adicionales a las ya existentes en relación al desarrollo de las actividades humanas. Las figuras de protección existentes no imposibilitan las inversiones materiales, públicas o privadas, que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del territorio. (Ver R.1.3).

Respecto a los espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), decir que Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea. Para estos espacios, tanto la Comunidad Autónoma como el Estado Español ponen a disposición varias líneas de ayudas y

subvenciones para particulares y ayuntamientos del territorio afectado por dichas figuras de protección.

La **cuarta alegación** cita que la cartografía incluye parcelas que pertenecen a otras cuencas hidrográficas y no encuentra comprensible la zonificación. Se atribuye la definición y zonificación del territorio de la RBVC a razones de tipo político y a intereses de empresarios turísticos que perjudican al resto de actividades tradicionales de las zonas rurales.

La definición del territorio de la RBVC queda explicada en el apartado 7 del formulario de candidatura. No ha tratado de ceñirse a las comarcas tradicionales provinciales, si no que se ha tratado de buscar la coherencia geofísica y ambiental marcada por la figura del río Cabriel y sus afluentes, definidores del territorio y ejes conductores de la propuesta presentada. Por tanto, es normal que la zona propuesta incluya características físicas, ambientales, climatológicas, e incluso sociales e históricas propias de las distintas comarcas que son atravesadas por el río Cabriel. Esta cuestión se explica con detalle en el apartado 11. (Características Biofísicas) de Formulario de Candidatura.

Además, una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque “desde abajo a arriba” es decir la propuesta debe ser arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión finalmente esta no se ha realizado por decisión propia de sus corporaciones municipales.

Igualmente, esta definición territorial implica un aprovechamiento del territorio en función de las características y condicionantes del mismo, los cuales varían claramente según cambia la orografía, el suelo y el clima conforme nos desplazamos de norte a sur; contribuyendo de manera decisiva a otro de los grandes valores de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: su importancia cultural.

En el apartado 7.4 (Justificación de la Zonificación) del Formulario de Candidatura se justifica de manera adecuada la zonificación adoptada desde el punto de vista de las distintas funciones de las reservas de biosfera.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

Maria Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 174395

Federación de Asociaciones de Vecinos de
San Fernando

C/ Yague de Salas, 16

44002 Teruel

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

**Asunto: Respuesta a alegaciones
a la información pública de la
declaración de la Reserva de la
Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)**

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 15 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones. En primer lugar señala unos antecedentes a las alegaciones referidos a la Declaración de Impacto Ambiental Negativa a la autovía A-40, tramo Cuenca a Teruel, que fundamenta el rechazo a la propuesta de declaración de la Reserva de la Biosfera porque dificulta la posibilidad de que algún día pueda implantarse dicha autovía.

En este sentido, como se desarrollara posteriormente, esta Dirección General puede avanzar que la reserva de la biosfera no implica ninguna restricción que no existiera en las figuras de protección preexistentes en el territorio (sean ENP y/o espacios Red Natura 2000) y además dota a dicho territorio de otro tipo de medidas de fomento que contribuyen al desarrollo sostenible y al asiento de las poblaciones locales.

El escrito continúa con la **primera alegación** en la que manifiesta que la documentación presentada no es adecuada para los fines de una información pública. Esta Dirección General lamenta

que el alegante tenga esa consideración, ya que la documentación presentada a información pública es la enviada por la Asociación proponente al Comité Español del Programa MaB de la UNESCO, que la ha considerado suficiente, adecuada en contenido y forma, y por ello se aprobó su traslado al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB, en la reunión del Comité Español celebrada el 20 de septiembre de 2018.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta “En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación”.

La terminología utilizada es la adecuada a la materia de la que trata y el contenido es el requerido en el formulario de propuesta, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaB net, una vez que el lugar haya sido aprobado como Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En la propuesta de candidatura se asume el contenido del término “Desarrollo Sostenible” mundialmente aceptado desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra), celebrada en Río de Janeiro en 1992, y cuya definición fue asumida en el Principio 3º de la Declaración de Río aprobada en esta Conferencia. Sobre esta definición y sus principios se ha trabajado en las posteriores Conferencias de las Naciones Unidas: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo 2002) y la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (UNCSD), también conocida como Río+20 (Río de Janeiro, 2012).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel se encuentran descritos en el apartado 13.2 del Formulario de Candidatura, donde se detalla como la propuesta incide en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015.

La declaración y gestión de las Reservas de la Biosfera desde el punto de vista normativo responde, por un lado, a una serie de documentos internacionales: el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera que fue aprobado por la Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1995, la Estrategia del programa Hombre y Biosfera (MAB) 2015-2025 adoptada por el CIC-MAB en su 27ª sesión (UNESCO, París, 8-12 de junio de 2015) y el

Plan de Acción de Lima para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), aprobado por la 28ª Reunión del CIC del MAB el 19 de marzo de 2016, Lima, Perú. Y por otro, en el caso del estado español, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad (LPNB).

De cualquier forma, los anteriores documentos normativos no inciden en la regulación de los usos y actividades humanas en el seno de una Reserva de la Biosfera; esta regulación se lleva a cabo mediante la aplicación de las normas transversales y sectoriales que sean de aplicación, como pueden ser las relacionadas con: la evaluación ambiental, el patrimonio natural y la biodiversidad, la explotación de los montes, el dominio público hidráulico, la explotación minera, el urbanismo, la ordenación del territorio, etc.; así como a normas específicas como: la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres y las leyes de conservación de la naturaleza de las distintas comunidades autónomas.

En las zonas núcleo y zonas tampón los usos y actividades están regulados por los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), en el caso de los Espacios Naturales, y los Planes de Gestión, en el caso de los espacios Red Natura 2000, cuando existan. Estas herramientas de gestión regulan los usos, aprovechamientos y actividades según estos sean compatibles, autorizables o no compatibles según las características de cada uno de los espacios.

El apartado 9.3 del Formulario de Candidatura detalla las normas de uso del territorio de aplicación en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, tanto las normas transversales de carácter estatal o autonómico como las normas específicas susceptibles de aplicación en cada una de las distintas zonas.

El expediente ha estado disponible, en todos los formatos (papel, digital) durante el periodo de información pública, por lo que cualquier ciudadano ha podido tener acceso a la información, así como la ayuda, en la interpretación de la misma, de los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad que custodiaban el expediente.

La **segunda alegación** entiende que la información pública debería realizarse a nivel nacional. En este sentido informar que la información pública realizada en la Comunidad Autónoma de Aragón responde a lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Las reservas de la Biosfera en el territorio español tienen la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales en base al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el apartado 2 de este mismo artículo se establece que la

declaración o inclusión de áreas protegidas por instrumentos internacionales será sometida a información pública y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado junto con la información básica y un plano del perímetro abarcado por la misma.

Al tratarse de una Reserva de la Biosfera, cuyo territorio se sitúa en tres comunidades autónomas, la documentación de la candidatura ha sido objeto de información pública según los procedimientos de las disposiciones normativas que son de aplicación en cada una de las comunidades autónomas.

El expediente de dicho procedimiento o copia del mismo, que consta de memoria, anexos y cartografía, ha estado a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, y de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha en Cuenca, así como en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa de Aragón, en la Dirección General de Sostenibilidad de Aragón y en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

Igualmente la documentación ha estado disponible en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

<http://www.iccm.es/sede/tablon>.

Información de acerca de la publicación del inicio de los procedimientos de información pública ha sido divulgada en diferentes medios de comunicación digitales, como, por ejemplo:

https://www.eldiario.es/clm/Sale-Valle-Cabriel-Reserva-Biosfera_0_837467074.html

<https://agencias.abc.es/noticia.asp?noticia=2969562>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20181008/452236851240/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica.html>

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20181008/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica-7077817>

<http://www.vocesdecuenca.com/web/voces-de-cuenca/-/abierto-el-plazo-de-alegaciones-a-la-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera>

<http://www.latribunadealbacete.es/Noticia/ZF8D68741-EA3D-F87E-9476B141A66EF8D6/Abren-el-plazo-de-alegaciones-a-la-reserva-del-Cabriel>

<http://www.diariosigloxxi.com/texto-ep/mostrar/20181008152454/procedimiento-declaracion-valle-cabriel-como-reserva-biosfera-informacion-publica>

De forma que han sido garantizados la posibilidad y el derecho de que cualquier ciudadano, tanto de las provincias afectadas por la candidatura como de cualquier punto del país, pueda realizar las observaciones, sugerencias o alegaciones que considerase oportunas.

La **tercera alegación** manifiesta la oposición a la declaración de la Reserva de la Biosfera ya que no contempla las inversiones reales para mejorar los parámetros socioeconómicos.

Las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla –Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

1. Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.
2. Desarrollo de las poblaciones locales.
3. Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo). En concreto el apartado 3.1.3. del Plan de Acción se incluye una medida para la promoción de la industria agroalimentaria en el Valle del Cabriel con base en los productos locales.

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura éstas no tengan cabida. De cualquier forma, estas inversiones podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

La **cuarta alegación** afirma que la presencia de figuras de protección medioambiental dificultan y anulan la posibilidad de llevar a cabo inversiones materiales públicas o privadas.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas (Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad) debe aclarar que los objetivos de las figuras de protección medioambiental es el de salvaguardar el patrimonio natural y para ello establecen un régimen jurídico de protección de los valores naturales

que alberga el territorio. Además de no imposibilitar las inversiones materiales, públicas o privadas, que contribuyan a la protección y conservación de los valores naturales de un determinado territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón las figuras de protección ambiental están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio natural protegido. Concretamente, en 2018, han supuesto 2.000.000 de euros de compensaciones directas a municipios en área de influencia de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se suman a las ayudas agroambientales en el ámbito del Plan de Desarrollo Rural de Aragón.

Las reservas de la biosfera no implican restricciones adicionales a las ya existentes en relación al desarrollo de las actividades humanas. Las figuras de protección existentes no imposibilitan las inversiones materiales, públicas o privadas, que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del territorio. (Ver R.1.3).

Por otro lado, las figuras de protección ambiental están dotadas en las tres Comunidades Autónomas implicadas de medidas de financiación y fomento, representando las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, una parte muy importante del presupuesto anual de cada espacio natural protegido.

La **quinta alegación** afirma que no parecen existir unos criterios objetivos en las administraciones públicas para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión material.

Los criterios objetivos de la administración pública de la comunidad autónoma de Aragón son objeto de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de aplicación a los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que se pretendan desarrollar en el ámbito territorial de Aragón susceptibles de producir efectos sobre el medio ambiente de acuerdo con lo establecido en la presente ley, sin perjuicio de aquellos cuyo control y evaluación ambiental corresponda a la Administración General del Estado conforme a las competencias que se le atribuyen por la legislación básica estatal.

En el caso de Castilla-La Mancha estos criterios objetivos son objeto de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Esta ley pretende integrar los aspectos ambientales desde una fase temprana en la elaboración y aprobación de planes y programas, que deban aprobar las administraciones públicas, así como, evaluar el impacto ambiental de determinados proyectos públicos y privados, para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso continuo de evaluación en el que se garantice la transparencia en la información y en la participación pública.

En el caso de la Comunidad Valenciana los criterios objetivos para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión son objeto de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan. El objeto de esta Ley es la regulación de los Estudios de Impacto Ambiental, entendiéndose por tales los encaminados a identificar, clasificar, estudiar e interpretar, así como prevenir, los efectos directos o indirectos de un proyecto, sobre la salud, el bienestar humano y el entorno.

Las anteriores normativas se aplican sin perjuicio de lo establecido en la Legislación Estatal, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

Asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

En este mismo sentido, la protección del medio ambiente, conforme a la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea constituye una de las razones imperiosas de interés general que justifica la necesidad de mantener autorización administrativa previa para las instalaciones con significativa incidencia medioambiental y la excepción del silencio administrativo positivo en los procedimientos de su otorgamiento.

La **sexta alegación** indica que la declaración de la RBVC no es coherente con los objetivos de cohesión territorial de la Unión Europea.

Las reservas de la biosfera son zonas de ecosistemas terrestres costeros o marinos, internacionalmente reconocidos dentro del marco del Programa de la Unesco sobre el Hombre y la Biosfera (MAB). Son concebidas para conciliar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo económico y social así como el mantenimiento de los valores culturales asociados.

La UE parte de una sólida posición en materia de desarrollo sostenible y ha manifestado su firme compromiso de ser, junto con sus países miembros, una de las pioneras en la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) figuran en cada una de las diez prioridades de la Comisión Europea.

En noviembre de 2016, la Comisión Europea expuso su enfoque estratégico para la aplicación de la Agenda 2030, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este enfoque se incluyen una serie de acciones clave para la aplicación de la Agenda 2030, entre las que se encuentran: Incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas e iniciativas de la UE a todos los niveles, con el desarrollo sostenible como principio rector esencial de todas las políticas de la Comisión Europea e impulsar la aplicación de la Agenda 2030 junto con los gobiernos de la UE, el Parlamento Europeo, las demás instituciones europeas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y otras partes interesadas.

Como no podía ser de otra manera los objetivos de Cohesión Territorial Europea se encuentran en consonancia con el enfoque de Desarrollo Sostenible, de manera que ya en el Libro Verde sobre la Cohesión Territorial (Brussels, 6.10.2008. COM (2008) 616 final) se manifiesta que: *“Muchos de los problemas a los que se enfrentan los territorios en todos los sectores y las soluciones efectivas requieren un enfoque integrado y cooperación entre las distintas autoridades e interesados involucrados. A este respecto, el concepto de cohesión territorial construye puentes entre la eficacia, la cohesión social y el equilibrio ecológico, poniendo el desarrollo sostenible en el corazón del diseño de políticas”.*

El objeto de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es promover el Desarrollo Sostenible, coincidiendo por tanto con los planteamientos de cohesión territorial de la Unión Europea.

La séptima alegación se refiere a que el territorio de la futura RBVC presenta aspectos que no se adaptan a los fundamentos generales de la existencia de las Reservas de la Biosfera.

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El Comité Español del Programa MaB de la UNESCO es un órgano colegiado interministerial de naturaleza consultiva, que tiene adscritos dos Consejos asesores: Consejo de Gestores de Reservas de la Biosfera y Consejo Científico. En su composición están representados varios departamentos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas que tienen Reservas de la Biosfera

en su territorio, los gestores de las Reservas de la Biosfera, representantes del sector científico y otros tipos de agentes sociales. El Consejo de Gestores de la Red de Reservas de Biosfera Españolas, es un órgano técnico de asesoramiento al Comité Español del MaB. El Consejo Científico, es un órgano científico de asesoramiento al Comité Español del MaB. Está compuesto por 21 científicos de universidades o centros de investigación. El OAPN cuenta con una Oficina Técnica del Programa MaB, que se encarga de la coordinación y dinamización de la Red Española de Reservas de la Biosfera y de la Secretaría del Comité Español del Programa MaB y de sus órganos asesores.

La definición del territorio de la Reserva de la Biosfera valle del Cabriel queda suficientemente explicada en el Apartado 7 del formulario de candidatura.

El Artículo 4.5.B del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera indica que la propuesta debe cumplir las tres funciones de las Reservas de Biosfera mediante un sistema de zonificación que incluya "una o varias zonas tampón claramente definidas, circundantes o limítrofes a la(s) zona(s) núcleo,".

En el apartado 7.4 (Justificación de la Zonificación) del Formulario de Candidatura se justifica de manera adecuada la zonificación adoptada desde el punto de vista de las distintas funciones de las reservas de biosfera.

"Una revisión pormenorizada de la cartografía aportada permite comprobar que, salvo en el caso de las zonas núcleo correspondientes al Parque Natural de la Serranía de Cuenca y al Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta, en la zona norte de la reserva, en los que ha sido muy complicado conseguir la deseable estructura concéntrica; el resto de las zonas núcleo aparecen rodeadas por zonas tampón en la práctica totalidad de su perímetro.

Una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque "desde abajo a arriba" es decir la propuesta debe ser arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión finalmente esta no se ha realizado por decisión propia de sus corporaciones municipales."

La definición territorial de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel no ha tratado de ceñirse a las comarcas tradicionales provinciales, si no que se ha tratado de buscar la coherencia geofísica y ambiental marcada por la figura del río Cabriel y sus afluentes, definidores del territorio y ejes conductores de la propuesta presentada. Por tanto, es normal que la zona propuesta incluya

características físicas, ambientales, climatológicas, e incluso sociales e históricas propias de las distintas comarcas que son atravesadas por el río Cabriel. Esta cuestión se explica con detalle en el apartado 11. (Características Biofísicas) de Formulario de Candidatura.

Precisamente esta variabilidad geográfica, caracterizada por los amplios gradientes altitudinal (1840 m en la cabecera y 340 m en la confluencia con el Júcar) y climático, combinados con la variedad de litologías y geomorfologías, conforman un territorio con una elevada biodiversidad.

“Igualmente, esta definición territorial implica un aprovechamiento del territorio en función de las características y condicionantes del mismo, los cuales varían claramente según cambia la orografía, el suelo y el clima conforme nos desplazamos de norte a sur; contribuyendo de manera decisiva a otro de los grandes valores de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: su importancia cultural”.

La importancia cultural del Valle del Cabriel queda suficientemente expuesta en el apartado 10.6. (Importancia Cultural) del formulario de candidatura. En este apartado se justifica claramente como el patrimonio cultural del Valle del Cabriel constituye un capital de valores que supone un conjunto de experiencias, acumulado durante generaciones, que es necesario preservar; representando un elemento fundamental de las identidades culturales de sus pobladores y un recurso indispensable para el desarrollo de este territorio.

A partir de lo expuesto en los apartados 9 (Usos del suelo) y 10.4 (Población humana) queda patente que la configuración paisajística y ecológica actual del Valle del Cabriel es consecuencia la interacción hombre-naturaleza a lo largo de muchos siglos. Interacción en la que han sido fundamentales la geografía y la climatología propios del Valle del Cabriel.

Desde el punto de vista de la “cultura española” nadie pone en duda que, aunque hay un patrimonio cultural común a todos los españoles, la destacada singularidad de sus diferentes territorios ha dado lugar a diversas manifestaciones culturales más o menos vinculadas a cada territorio a lo largo de la geografía del país. Desde este punto de vista puede considerarse que el Valle del Cabriel, desde las singularidades que pueden atribuírsele, contribuye al acervo cultural del conjunto del estado.

“Respecto a las comunicaciones en el seno del territorio propuesto, en ningún momento se minusvaloran en la propuesta de candidatura, es más, se toman en cuenta como un elemento determinante en la desigual distribución espacial de la población en el territorio propuesto (Apartado 10.4.3. Zonas de concentración de las comunidades locales). La importancia de las comunicaciones también se expone en el apartado 10.4.2., cuando se muestra como la construcción de determinadas infraestructuras hidráulicas afectaron a las mismas: ... la red de comunicaciones quedó destrozada, sumiendo a algunos municipios en un aislamiento agudo que todavía permanece...”

Efectivamente la zona propuesta como Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es una de las más grandes del estado español. Su superficie es el resultado de la aplicación de una serie de criterios geográficos, medioambientales y administrativos suficientemente justificados a lo largo del documento de candidatura.

El Artículo 4 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el cuarto exige "tener dimensiones suficientes" para cumplir las tres funciones de las reservas de biosfera definidas en el Artículo 4.3. En la normativa de aplicación a esta figura nada se especifica en relación a la no idoneidad de un territorio en función de un tamaño excesivo.

El Artículo 3 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (ME) indica que las Reservas de Biosfera deben ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible a escala regional, combinando tres funciones, de las cuales la primera es la de Conservación, que supone en concreto contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.

Asimismo, el Artículo 4 del ME define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el primero es: "Contener un mosaico de sistemas ecológicos representativo de regiones biogeográficas importantes, que comprenda una serie progresiva de formas de intervención humana". Este mismo artículo define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los que el segundo se refiere a "tener importancia para la conservación de la diversidad biológica".

Tanto el Comité Español del Programa MaB como sus Consejos Asesores han evaluado la propuesta de Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel, considerando que se adapta a los requerimientos normativos de los siguientes documentos:

- La Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario (ME) de la Red Mundial de Reservas de Biosfera (1995).
- La Ley 33/2015, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan de Acción de Madrid (PAM) para las Reservas de Biosfera y el Plan de Acción del Montseny (PAMO), aprobados respectivamente en 2008 y 2009.
- El Plan de Acción de Lima 2016-2025, aprobado en 2016.

Entendiéndose por tanto que cumple con los requerimientos exigidos, siendo susceptible por tanto del traslado de la propuesta al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

Maria Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

27 MAY 2019

SALIDA n.º 171334

Ayuntamiento de Salvacañete

C/ Fidel Sahuquillo, 1

16318 Salvacañete (Cuenca)

Zaragoza, 27 de mayo de 2019

Ref.: ABC/-

**Asunto: Respuesta a alegaciones
a la información pública de la
declaración de la Reserva de la
Biosfera Valle del Cabriel (RBVC)**

Mediante Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 17 de octubre de 2018, se sometió a información pública el procedimiento de declaración de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

Mediante escrito con fecha de entrada en esta Dirección General de 15 de noviembre de 2018, el alegante formula una serie de observaciones. En primer lugar señala unos antecedentes a las alegaciones referidos a la Declaración de Impacto Ambiental Negativa a la autovía A-40, tramo Cuenca a Teruel, que fundamenta el rechazo a la propuesta de declaración de la Reserva de la Biosfera porque dificulta la posibilidad de que algún día pueda implantarse dicha autovía.

En este sentido, como se desarrollara posteriormente, esta Dirección General puede avanzar que la reserva de la biosfera no implica ninguna restricción que no existiera en las figuras de protección preexistentes en el territorio (sean ENP y/o espacios Red Natura 2000) y además dota a dicho territorio de otro tipo de medidas de fomento que contribuyen al desarrollo sostenible y al asiento de las poblaciones locales.

El escrito continúa con la **primera alegación** en la que manifiesta que la documentación presentada no es adecuada para los fines de una información pública. Esta Dirección General lamenta que el alegante tenga esa consideración, ya que la documentación presentada a información pública

es la enviada por la Asociación proponente al Comité Español del Programa MaB de la UNESCO, que la ha considerado suficiente, adecuada en contenido y forma, y por ello se aprobó su traslado al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB, en la reunión del Comité Español celebrada el 20 de septiembre de 2018.

En el informe de Evaluación de la Propuesta de Reserva de Biosfera Valle Cabriel emitido por el consejo científico del Comité Español del Programa Mab se manifiesta. "En su conjunto, y con las salvedades expuestas, la documentación está razonablemente estructurada y alcanza un destacado nivel de detalle en los principales temas de interés para la evaluación".

La terminología utilizada es la adecuada a la materia de la que trata y el contenido es el requerido en el formulario de propuesta, que consta de tres partes: La primera es un resumen en que se indica de qué modo responde la zona propuesta a las funciones y los criterios de las Reservas de Biosfera enunciados en el Marco Estatutario, y se presentan las firmas de los apoyos oficiales a la propuesta prestados por las autoridades competentes. La segunda parte es más descriptiva y detallada y se refiere a las características humanas, físicas y biológicas, así como a los aspectos institucionales. La tercera parte consiste en dos anexos: el primer anexo se utiliza para actualizar el Directorio de Reservas de la Biosfera en el MaB net, una vez que el lugar haya sido aprobado como Reserva de la Biosfera. El segundo anexo se utiliza para proporcionar materiales promocionales y de comunicación de la Reserva de la Biosfera.

En la propuesta de candidatura se asume el contenido del término "Desarrollo Sostenible" mundialmente aceptado desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra), celebrada en Río de Janeiro en 1992, y cuya definición fue asumida en el Principio 3º de la Declaración de Río aprobada en esta Conferencia. Sobre esta definición y sus principios se ha trabajado en las posteriores Conferencias de las Naciones Unidas: Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo 2002) y la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (UNCSD), también conocida como Río+20 (Río de Janeiro, 2012).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel se encuentran descritos en el apartado 13.2 del Formulario de Candidatura, donde se detalla como la propuesta incide en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015.

La declaración y gestión de las Reservas de la Biosfera desde el punto de vista normativo responde, por un lado, a una serie de documentos internacionales: el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera que fue aprobado por la Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1995, la Estrategia del programa Hombre y Biosfera (MAB) 2015-2025 adoptada por el CIC-MAB en su 27ª sesión (UNESCO, París, 8-12 de junio de 2015) y el Plan de Acción de Lima para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), aprobado por la 28ª

Reunión del CIC del MAB el 19 de marzo de 2016, Lima, Perú. Y por otro, en el caso del estado español, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad (LPNB).

De cualquier forma, los anteriores documentos normativos no inciden en la regulación de los usos y actividades humanas en el seno de una Reserva de la Biosfera; esta regulación se lleva a cabo mediante la aplicación de las normas transversales y sectoriales que sean de aplicación, como pueden ser las relacionadas con: la evaluación ambiental, el patrimonio natural y la biodiversidad, la explotación de los montes, el dominio público hidráulico, la explotación minera, el urbanismo, la ordenación del territorio, etc.; así como a normas específicas como: la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres y las leyes de conservación de la naturaleza de las distintas comunidades autónomas.

En las zonas núcleo y zonas tampón los usos y actividades están regulados por los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), en el caso de los Espacios Naturales, y los Planes de Gestión, en el caso de los espacios Red Natura 2000, cuando existan. Estas herramientas de gestión regulan los usos, aprovechamientos y actividades según estos sean compatibles, autorizables o no compatibles según las características de cada uno de los espacios.

El apartado 9.3 del Formulario de Candidatura detalla las normas de uso del territorio de aplicación en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, tanto las normas transversales de carácter estatal o autonómico como las normas específicas susceptibles de aplicación en cada una de las distintas zonas.

El expediente ha estado disponible, en todos los formatos (papel, digital) durante el periodo de información pública, por lo que cualquier ciudadano ha podido tener acceso a la información, así como la ayuda, en la interpretación de la misma, de los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad que custodiaban el expediente.

La **segunda alegación** entiende que la información pública debería realizarse a nivel nacional. En este sentido informar que la información pública realizada en la Comunidad Autónoma de Aragón responde a lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Las reservas de la Biosfera en el territorio español tienen la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales en base al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el apartado 2 de este mismo artículo se establece que la declaración o inclusión de áreas protegidas por instrumentos internacionales será sometida a

información pública y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado junto con la información básica y un plano del perímetro abarcado por la misma.

Al tratarse de una Reserva de la Biosfera, cuyo territorio se sitúa en tres comunidades autónomas, la documentación de la candidatura ha sido objeto de información pública según los procedimientos de las disposiciones normativas que son de aplicación en cada una de las comunidades autónomas.

El expediente de dicho procedimiento o copia del mismo, que consta de memoria, anexos y cartografía, ha estado a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, y de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha en Cuenca, así como en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa de Aragón, en la Dirección General de Sostenibilidad de Aragón y en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

Igualmente la documentación ha estado disponible en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

<http://www.iccm.es/sede/tablon>.

Información de acerca de la publicación del inicio de los procedimientos de información pública ha sido divulgada en diferentes medios de comunicación digitales, como, por ejemplo:

https://www.eldiario.es/clm/Sale-Valle-Cabriel-Reserva-Biosfera_0_837467074.html

<https://agencias.abc.es/noticia.asp?noticia=2969562>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20181008/452236851240/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica.html>

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20181008/el-procedimiento-de-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera-a-informacion-publica-7077817>

<http://www.vocesdecuenca.com/web/voces-de-cuenca/-/abierto-el-plazo-de-alegaciones-a-la-declaracion-del-valle-del-cabriel-como-reserva-de-la-biosfera>

<http://www.latribunadealbacete.es/Noticia/ZF8D68741-EA3D-F87E-9476B141A66EF8D6/Abren-el-plazo-de-alegaciones-a-la-reserva-del-Cabriel>

<http://www.diariosigloxxi.com/texto-ep/mostrar/20181008152454/procedimiento-declaracion-valle-cabriel-como-reserva-biosfera-informacion-publica>

De forma que han sido garantizados la posibilidad y el derecho de que cualquier ciudadano, tanto de las provincias afectadas por la candidatura como de cualquier punto del país, pueda realizar las observaciones, sugerencias o alegaciones que considerase oportunas.

La **tercera alegación** manifiesta la oposición a la declaración de la Reserva de la Biosfera ya que no contempla las inversiones reales para mejorar los parámetros socioeconómicos.

Las funciones de una reserva de la biosfera son (Estrategia de Sevilla –Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia general de la UNESCO, 1995-):

1. Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.
2. Desarrollo de las poblaciones locales.
3. Apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Función de Desarrollo de las poblaciones locales se encuentra adecuadamente desarrollada en los documentos de candidatura (Apartado 13.1.2. del Formulario de candidatura) y Plan de Acción (Apartado 3. Despliegue de Medidas para los Objetivos de Desarrollo). En concreto el apartado 3.1.3. del Plan de Acción se incluye una medida para la promoción de la industria agroalimentaria en el Valle del Cabriel con base en los productos locales.

El hecho de que en los documentos de candidatura no se recoja el promover las inversiones en infraestructuras o bien otro tipo de industrias no implica que en el planteamiento de desarrollo que se propugna desde la candidatura éstas no tengan cabida. De cualquier forma, estas inversiones podrán tener cabida en función de su planificación y financiación por parte de la administración o los poderes públicos que correspondan, en el caso de las inversiones públicas; o bien en función de las estrategias empresariales o intereses de inversión, en el caso de las inversiones privadas; siempre que se cumpla en ambos casos con la normativa transversal y específica que pudiera ser de aplicación.

El objetivo de las reservas de la biosfera no es fomentar el crecimiento económico, si no fomentar el desarrollo sostenible. Dentro del concepto de desarrollo sostenible se incluye el desarrollo económico, entendido este como la capacidad para crear riqueza a fin de promover o mantener el bienestar económico y social de los habitantes de la zona.

La **cuarta alegación** afirma que la presencia de figuras de protección medioambiental dificultan y anulan la posibilidad de llevar a cabo inversiones materiales públicas o privadas.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas (Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad) debe aclarar que los objetivos de las figuras de protección medioambiental es el de salvaguardar el patrimonio natural y para ello establecen un régimen jurídico de protección de los valores naturales

que alberga el territorio. Además de no imposibilitar las inversiones materiales, públicas o privadas, que contribuyan a la protección y conservación de los valores naturales de un determinado territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón las figuras de protección ambiental están dotadas de medidas de financiación y fomento. Las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, representan más de un tercio del presupuesto anual de cada espacio natural protegido. Concretamente, en 2018, han supuesto 2.000.000 de euros de compensaciones directas a municipios en área de influencia de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se suman a las ayudas agroambientales en el ámbito del Plan de Desarrollo Rural de Aragón.

Las reservas de la biosfera no implican restricciones adicionales a las ya existentes en relación al desarrollo de las actividades humanas. Las figuras de protección existentes no imposibilitan las inversiones materiales, públicas o privadas, que sean compatibles con la conservación de los valores naturales del territorio. (Ver R.1.3).

Por otro lado, las figuras de protección ambiental están dotadas en las tres Comunidades Autónomas implicadas de medidas de financiación y fomento, representando las ayudas e inversiones públicas, para actuaciones de desarrollo socioeconómico, una parte muy importante del presupuesto anual de cada espacio natural protegido.

La **quinta alegación** afirma que no parecen existir unos criterios objetivos en las administraciones públicas para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión material.

Los criterios objetivos de la administración pública de la comunidad autónoma de Aragón son objeto de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de aplicación a los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que se pretendan desarrollar en el ámbito territorial de Aragón susceptibles de producir efectos sobre el medio ambiente de acuerdo con lo establecido en la presente ley, sin perjuicio de aquellos cuyo control y evaluación ambiental corresponda a la Administración General del Estado conforme a las competencias que se le atribuyen por la legislación básica estatal.

En el caso de Castilla-La Mancha estos criterios objetivos son objeto de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Esta ley pretende integrar los aspectos ambientales desde una fase temprana en la elaboración y aprobación de planes y programas, que deban aprobar las administraciones públicas, así como, evaluar el impacto ambiental de determinados proyectos públicos y privados, para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso continuo de evaluación en el que se garantice la transparencia en la información y en la participación pública.

En el caso de la Comunidad Valenciana los criterios objetivos para valorar los efectos medioambientales de las acciones de inversión son objeto de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan. El objeto de esta Ley es la regulación de los Estudios de Impacto Ambiental, entendiéndose por tales los encaminados a identificar, clasificar, estudiar e interpretar, así como prevenir, los efectos directos o indirectos de un proyecto, sobre la salud, el bienestar humano y el entorno.

Las anteriores normativas se aplican sin perjuicio de lo establecido en la Legislación Estatal, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

Asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

En este mismo sentido, la protección del medio ambiente, conforme a la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea constituye una de las razones imperiosas de interés general que justifica la necesidad de mantener autorización administrativa previa para las instalaciones con significativa incidencia medioambiental y la excepción del silencio administrativo positivo en los procedimientos de su otorgamiento.

La **sexta alegación** indica que la declaración de la RBVC no es coherente con los objetivos de cohesión territorial de la Unión Europea.

Las reservas de la biosfera son zonas de ecosistemas terrestres costeros o marinos, internacionalmente reconocidos dentro del marco del Programa de la Unesco sobre el Hombre y la Biosfera (MAB). Son concebidas para conciliar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo económico y social así como el mantenimiento de los valores culturales asociados.

La UE parte de una sólida posición en materia de desarrollo sostenible y ha manifestado su firme compromiso de ser, junto con sus países miembros, una de las pioneras en la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) figuran en cada una de las diez prioridades de la Comisión Europea.

En noviembre de 2016, la Comisión Europea expuso su enfoque estratégico para la aplicación de la Agenda 2030, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este enfoque se incluyen una serie de acciones clave para la aplicación de la Agenda 2030, entre las que se encuentran: Incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas e iniciativas de la UE a todos los niveles, con el desarrollo sostenible como principio rector esencial de todas las políticas de la Comisión Europea e impulsar la aplicación de la Agenda 2030 junto con los gobiernos de la UE, el Parlamento Europeo, las demás instituciones europeas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y otras partes interesadas.

Como no podía ser de otra manera los objetivos de Cohesión Territorial Europea se encuentran en consonancia con el enfoque de Desarrollo Sostenible, de manera que ya en el Libro Verde sobre la Cohesión Territorial (Brussels, 6.10.2008. COM (2008) 616 final) se manifiesta que: *“Muchos de los problemas a los que se enfrentan los territorios en todos los sectores y las soluciones efectivas requieren un enfoque integrado y cooperación entre las distintas autoridades e interesados involucrados. A este respecto, el concepto de cohesión territorial construye puentes entre la eficacia, la cohesión social y el equilibrio ecológico, poniendo el desarrollo sostenible en el corazón del diseño de políticas”*.

El objeto de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es promover el Desarrollo Sostenible, coincidiendo por tanto con los planteamientos de cohesión territorial de la Unión Europea.

La séptima **alegación** se refiere a que el territorio de la futura RBVC presenta aspectos que no se adaptan a los fundamentos generales de la existencia de las Reservas de la Biosfera.

Desde esta Dirección General se entiende que tanto el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, encargado de la coordinación del desarrollo en España del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO como los órganos que de él dependen (Comité Español (Consejo de gestores y Consejo científico) y Oficina Técnica) para la coordinación del desarrollo de dicho programa, garantizan la adaptación de la propuesta a los fundamentos de las Reservas de la Biosfera.

El Comité Español del Programa MaB de la UNESCO es un órgano colegiado interministerial de naturaleza consultiva, que tiene adscritos dos Consejos asesores: Consejo de Gestores de Reservas de la Biosfera y Consejo Científico. En su composición están representados varios departamentos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas que tienen Reservas de la Biosfera

en su territorio, los gestores de las Reservas de la Biosfera, representantes del sector científico y otros tipos de agentes sociales. El Consejo de Gestores de la Red de Reservas de Biosfera Españolas, es un órgano técnico de asesoramiento al Comité Español del MaB. El Consejo Científico, es un órgano científico de asesoramiento al Comité Español del MaB. Está compuesto por 21 científicos de universidades o centros de investigación. El OAPN cuenta con una Oficina Técnica del Programa MaB, que se encarga de la coordinación y dinamización de la Red Española de Reservas de la Biosfera y de la Secretaría del Comité Español del Programa MaB y de sus órganos asesores.

La definición del territorio de la Reserva de la Biosfera valle del Cabriel queda suficientemente explicada en el Apartado 7 del formulario de candidatura.

El Artículo 4.5.B del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera indica que la propuesta debe cumplir las tres funciones de las Reservas de Biosfera mediante un sistema de zonificación que incluya “una o varias zonas tampón claramente definidas, circundantes o limítrofes a la(s) zona(s) núcleo,”.

En el apartado 7.4 (Justificación de la Zonificación) del Formulario de Candidatura se justifica de manera adecuada la zonificación adoptada desde el punto de vista de las distintas funciones de las reservas de biosfera.

“Una revisión pormenorizada de la cartografía aportada permite comprobar que, salvo en el caso de las zonas núcleo correspondientes al Parque Natural de la Serranía de Cuenca y al Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta, en la zona norte de la reserva, en los que ha sido muy complicado conseguir la deseable estructura concéntrica; el resto de las zonas núcleo aparecen rodeadas por zonas tampón en la práctica totalidad de su perímetro.

Una de las características más importantes de las Reservas de la Biosfera es que éstas han de ser promovidas con un enfoque “desde abajo a arriba” es decir la propuesta debe ser arrancar y ser aprobada por las comunidades locales. Siguiendo este principio, la propuesta surge fruto de un proceso de participación ciudadana en el que han participado más de 1.000 personas y fue sometida para su consideración en todos los Ayuntamientos que cumplen con los criterios definidos en el Apartado 7 del formulario de candidatura; de forma que solamente se han incluido dentro del ámbito territorial de la reserva aquellos municipios que han aprobado su adhesión a la misma mediante un acuerdo plenario. En el caso de los municipios que se cita, si bien hubiera sido deseable su inclusión finalmente esta no se ha realizado por decisión propia de sus corporaciones municipales.”

La definición territorial de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel no ha tratado de ceñirse a las comarcas tradicionales provinciales, si no que se ha tratado de buscar la coherencia geofísica y ambiental marcada por la figura del río Cabriel y sus afluentes, definidores del territorio y ejes conductores de la propuesta presentada. Por tanto, es normal que la zona propuesta incluya

características físicas, ambientales, climatológicas, e incluso sociales e históricas propias de las distintas comarcas que son atravesadas por el río Cabriel. Esta cuestión se explica con detalle en el apartado 11. (Características Biofísicas) de Formulario de Candidatura.

Precisamente esta variabilidad geográfica, caracterizada por los amplios gradientes altitudinal (1840 m en la cabecera y 340 m en la confluencia con el Júcar) y climático, combinados con la variedad de litologías y geomorfologías, conforman un territorio con una elevada biodiversidad.

“Igualmente, esta definición territorial implica un aprovechamiento del territorio en función de las características y condicionantes del mismo, los cuales varían claramente según cambia la orografía, el suelo y el clima conforme nos desplazamos de norte a sur; contribuyendo de manera decisiva a otro de los grandes valores de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: su importancia cultural”.

La importancia cultural del Valle del Cabriel queda suficientemente expuesta en el apartado 10.6. (Importancia Cultural) del formulario de candidatura. En este apartado se justifica claramente como el patrimonio cultural del Valle del Cabriel constituye un capital de valores que supone un conjunto de experiencias, acumulado durante generaciones, que es necesario preservar; representando un elemento fundamental de las identidades culturales de sus pobladores y un recurso indispensable para el desarrollo de este territorio.

A partir de lo expuesto en los apartados 9 (Usos del suelo) y 10.4 (Población humana) queda patente que la configuración paisajística y ecológica actual del Valle del Cabriel es consecuencia la interacción hombre-naturaleza a lo largo de muchos siglos. Interacción en la que han sido fundamentales la geografía y la climatología propios del Valle del Cabriel.

Desde el punto de vista de la “cultura española” nadie pone en duda que, aunque hay un patrimonio cultural común a todos los españoles, la destacada singularidad de sus diferentes territorios ha dado lugar a diversas manifestaciones culturales más o menos vinculadas a cada territorio a lo largo de la geografía del país. Desde este punto de vista puede considerarse que el Valle del Cabriel, desde las singularidades que pueden atribuírsele, contribuye al acervo cultural del conjunto del estado.

“Respecto a las comunicaciones en el seno del territorio propuesto, en ningún momento se minusvaloran en la propuesta de candidatura, es más, se toman en cuenta como un elemento determinante en la desigual distribución espacial de la población en el territorio propuesto (Apartado 10.4.3. Zonas de concentración de las comunidades locales). La importancia de las comunicaciones también se expone en el apartado 10.4.2., cuando se muestra como la construcción de determinadas infraestructuras hidráulicas afectaron a las mismas: ... la red de comunicaciones quedó destrozada, sumiendo a algunos municipios en un aislamiento agudo que todavía permanece...”

Efectivamente la zona propuesta como Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel es una de las más grandes del estado español. Su superficie es el resultado de la aplicación de una serie de criterios geográficos, medioambientales y administrativos suficientemente justificados a lo largo del documento de candidatura.

El Artículo 4 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el cuarto exige “tener dimensiones suficientes” para cumplir las tres funciones de las reservas de biosfera definidas en el Artículo 4.3. En la normativa de aplicación a esta figura nada se especifica en relación a la no idoneidad de un territorio en función de un tamaño excesivo.

El Artículo 3 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (ME) indica que las Reservas de Biosfera deben ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible a escala regional, combinando tres funciones, de las cuales la primera es la de Conservación, que supone en concreto contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.

Asimismo, el Artículo 4 del ME define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los cuales el primero es: “Contener un mosaico de sistemas ecológicos representativo de regiones biogeográficas importantes, que comprenda una serie progresiva de formas de intervención humana”. Este mismo artículo define los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada Reserva de Biosfera, de los que el segundo se refiere a “tener importancia para la conservación de la diversidad biológica”.

Tanto el Comité Español del Programa MaB como sus Consejos Asesores han evaluado la propuesta de Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel, considerando que se adapta a los requerimientos normativos de los siguientes documentos:

- La Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario (ME) de la Red Mundial de Reservas de Biosfera (1995).
- La Ley 33/2015, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan de Acción de Madrid (PAM) para las Reservas de Biosfera y el Plan de Acción del Montseny (PAMO), aprobados respectivamente en 2008 y 2009.
- El Plan de Acción de Lima 2016-2025, aprobado en 2016.

Entendiéndose por tanto que cumple con los requerimientos exigidos, siendo susceptible por tanto del traslado de la propuesta al Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO.

Finalmente cabe añadir que la creación de dicha Reserva se comenzó a fraguar en 2004 por parte de la Asociación de municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de Desarrollo Local. Desde 2016 se ha venido impulsando formalmente la propuesta de candidatura del Valle del Cabriel para su declaración como Reserva de la Biosfera, al considerar que esta figura internacional permitirá conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas de la zona con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de su población. El territorio propuesto por la Asociación, ubicado en la confluencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Comunidad Autónoma de Valencia, integra términos municipales de la provincia de Teruel (Frias de Albarracín, Albarracín, Jabaloyas, Toril y Masegoso y El Vallecillo) que presentaron un Acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de candidatura, junto con la Asociación de Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER).

En el ámbito aragonés, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 61 que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de la Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del texto refundido. Fruto de esta disposición legal, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2016, una carta de compromiso de adhesión al proceso de declaración de dicha Reserva de la Biosfera del río Cabriel.

Es cuanto tengo que informar de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Consta la firma

Maria Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad

